



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

158

Ñ

23 de julio 2021.

MESA DIRECTIVA

Dip. Yarabí Ávila González

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Ángel Custodio Virrueta García

Primera Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Segunda Secretaría

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brigido

Integrante

Dip. Norberto Antonio Martínez Soto

Integrante

Dip. Omar Antonio Carreón Abud

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Yarabí Ávila González

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**PROPUESTA DE ACUERDO QUE CONTIENE
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR
A LOS TITULARES DE LA AUDITORÍA
ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y DE LA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
ESTATAL, AMBOS DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE MICHOACÁN, ELABORADA
POR LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN.**

HONORABLE ASAMBLEA

Los que suscriben, Marco Polo Aguirre Chávez, Míriam Tinoco Soto, Cristina Portillo Ayala, Baltazar Gaona García y Javier Estrada Cárdenas, integrantes de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, atendiendo lo dispuesto en el artículo 44 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; en los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8° párrafos tercero y cuarto y 9° de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 28 fracción IV, 64 fracción II, 236 párrafo segundo y 82 fracción XII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos a la consideración de este Pleno *Propuesta de Acuerdo relativa a la convocatoria para elegir a los titulares de la Auditoría Especial de Normatividad y la Auditoría Especial de Fiscalización Estatal*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 4° señala que el Auditor Superior será auxiliando en sus funciones por los Auditores Especiales, designados conforme al procedimiento previsto en la misma ley, y son de Normatividad, Fiscalización Estatal y Fiscalización Municipal.

Posteriormente en el artículo 6° de la misma ley se señala que para ser Auditor Especial se deberán cumplir los mismos requisitos señalados para ser Auditor Superior en el artículo 5°, a excepción de otorgar fianza administrativa ante el Congreso para el cumplimiento de sus funciones.

Por su parte, el artículo 8°, párrafos tercero y cuarto, marca que los auditores especiales durarán en su encargo cinco años, serán designados de forma escalonada y en ningún caso podrán reelegirse para el mismo cargo.

Por lo que ve a los criterios de evaluación, el artículo 9° del propio ordenamiento referido señala que, sin menoscabo de las características y especificaciones en los procedimientos para sus nombramientos, deberán reverse:

I. Análisis curricular, que será ponderado de acuerdo con la materia del cargo que se concurra, los grados académicos, la experiencia profesional y laboral,

las publicaciones e investigaciones realizadas, la participación en organismos o asociaciones profesionales y sus antecedentes profesionales;

II. Examen de conocimientos, cuyos resultados atendiendo al principio de máxima publicidad, serán públicos, mediante un proceso transparente, donde se garantice la inmediatez de los resultados y cuyos reactivos de evaluación serán creados por instituciones de educación superior, colegios de profesionistas y organizaciones de la sociedad civil; y, III. Comparecencia ante el órgano dictaminador, la cual será evaluada tomando en cuenta la organización en su presentación, el conocimiento del tema, y su capacidad de respuesta en las réplicas.

La ponderación de cada etapa será proporcional y acumulativa, sirviendo de referencia para la designación de los servidores públicos señalados.

En su artículo 7°, la normatividad en materia de fiscalización superior dispone que el Congreso, a través de la Comisión, emitirá convocatoria pública para establecer el procedimiento de elección del Auditor Superior y los auditores especiales.

Una vez desahogado el procedimiento que al efecto se establezca en la convocatoria, la Comisión presentará al Pleno del Congreso terna por cada uno de los auditores a elegir. Las ternas serán votadas por cédula.

Si realizadas dos rondas de votación no se alcanzara la mayoría requerida, la Comisión deberá presentar una nueva terna por cada auditor faltante de entre los aspirantes registrados, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se haya celebrado la sesión correspondiente.

Por otra parte, el 20 de enero de 2020 el C. Artemio Zaragoza Tapia, presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, renuncia voluntaria e irrevocable al trabajo que desempeñó como Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad.

Finalmente, de acuerdo al Decreto 421 de fecha 29 de noviembre del año 2017 se designó al C. Luis Gerardo Barajas Sandoval como Auditor Especial de Fiscalización Estatal por un periodo de tres años, ocho meses, quince días, contados a partir de su designación el 29 de noviembre de 2017, mismo que quedará vacante el próximo mes de agosto de este año 2021.

Por lo anterior esta Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán somete a consideración del Pleno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Artículo Primero. El Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5, 6, 7, 8 párrafos tercero y cuarto, y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, emite convocatoria pública para la elección del Auditor Especial de Normatividad, en los términos siguientes:

La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, a presentar solicitud para ocupar el cargo de Auditor Especial de Normatividad de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Los aspirantes a Auditor Especial de Normatividad en términos de los artículos 5 y 6 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán satisfacer los requisitos legales siguientes:

- I. Ser mexicano y tener mínimo treinta y cinco años cumplidos al inicio de su gestión;
- II. Deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- III. Poseer al día del nombramiento, título y cédula profesional debidamente registrados en las carreras de Contaduría Pública, Administración, Economía, Derecho o área afín; y,
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.

SEGUNDA. Los aspirantes deberán presentar solicitud de registro con nombre y firma autógrafa del aspirante ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, acompañando los documentos siguientes:

- I. Acta de nacimiento original, copia de identificación oficial con fotografía y carta bajo protesta de decir

verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Carta de no antecedentes penales expedida por autoridad competente;

III. Currículum Vitae, con firma autógrafa, con información que demuestre su experiencia efectiva de al menos cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control, auditoría financiera y de responsabilidades;

IV. Copia de los documentos que corroboren o respalden el Currículum Vitae;

V. Copia cotejada del título profesional;

VI. Copia cotejada de cédula profesional;

VII. Carta en la que manifiesta su autorización para el uso público de la información que presenta, así como sus excepciones, con firma autógrafa;

VIII. Carta en la que manifiesta que ha leído y acepta las bases, procedimientos y posibles deliberaciones inherentes a la Convocatoria, con firma autógrafa, y

IX. Número telefónico o de localización, y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

TERCERA. La solicitud de registro y la documentación a la que se refiere la base segunda de la presente convocatoria se entregarán en la oficina de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, ubicada en Avenida Francisco I. Madero número 97, Zona centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas, en un periodo de cuatro días hábiles siguientes al día de la publicación de la presente Convocatoria en la página de internet del Congreso del Estado, conforme a la base Octava de esta Convocatoria. La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado acusará cada solicitud de registro especificando la documentación que se acompañe.

CUARTA. El Presidente de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, realizará las gestiones necesarias a efecto de que instituciones de educación superior, colegios de profesionistas y organizaciones de la sociedad civil participen en la elaboración de reactivos de evaluación a efecto de examinar los conocimientos de los aspirantes.

Cada institución, colegio u organización que decida participar elaborará un examen de 20 reactivos, cuyas respectivas respuestas se anexarán en documento separado. Los exámenes y las respuestas se harán llegar en sobre cerrado y sellado, serán recibidos a más tardar el día hábil previo al día de su aplicación, quedando bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión Inspectora de la Auditoría

Superior de Michoacán, permaneciendo así hasta el momento de su aplicación.

QUINTA. Concluido el periodo señalado en la base Tercera, los integrantes de la Comisión citarían, entrevistarán por separado y examinarán los conocimientos de los candidatos para la conformación de una terna.

El examen de conocimientos será aplicado en las instalaciones del Congreso del Estado y a cada aspirante le será asignado de manera aleatoria de entre los exámenes recibidos conforme a la base Tercera, cuyos resultados atendiendo al principio de máxima publicidad, serán públicos, mediante un proceso transparente, donde se garantice la inmediatez de los resultados.

Cada entrevista será evaluada tomando en cuenta la organización en su presentación, el conocimiento del tema, y su capacidad de respuesta en las réplicas.

SEXTA. La Comisión formulará su dictamen a fin de proponer al Pleno del Congreso una terna. La persona designada para ocupar el cargo protestará ante el Pleno del Congreso.

SÉPTIMA. En caso de duda, casos no previstos o interpretación de la presente convocatoria, la Comisión Inspectora deliberará y resolverá lo conducente. Todas las notificaciones relativas a la presente convocatoria se realizarán mediante correo electrónico.

OCTAVA. La presente convocatoria deberá publicarse en la página oficial de internet del Congreso del Estado el día hábil siguiente al de su aprobación por el Pleno del Congreso y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

NOVENA. Dese cuenta del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación.

Artículo Segundo. El Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5, 6, 7, 8 párrafos tercero y cuarto, y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo emite convocatoria pública para la elección del Auditor Especial Fiscalización Estatal en los términos siguientes:

La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de

Ocampo, a través de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, a presentar solicitud para ocupar el cargo de Auditor Especial de Fiscalización Estatal de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Los aspirantes a Auditor Especial de Fiscalización Estatal en términos de los artículos 5 y 6 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán satisfacer los requisitos legales siguientes:

- V. Ser mexicano y tener mínimo treinta y cinco años cumplidos al inicio de su gestión;
- VI. Deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- VII. Poseer al día del nombramiento, título y cédula profesional debidamente registrados en las carreras de Contaduría Pública, Administración, Economía, Derecho o área afín; y,
- VIII. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.

SEGUNDA. Los aspirantes deberán presentar solicitud de registro con nombre y firma autógrafa del aspirante ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, acompañando los documentos siguientes:

- X. Acta de nacimiento original, copia de identificación oficial con fotografía y carta, bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- XI. Carta de no antecedentes penales expedida por autoridad competente;
- XII. Currículum Vitae, con firma autógrafa, con información que demuestre su experiencia efectiva de al menos cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- XIII. Copia de los documentos que corroboren o respalden el Currículum Vitae;
- XIV. Copia cotejada del título profesional;
- XV. Copia cotejada de cédula profesional;
- XVI. Carta en la que manifiesta su autorización para el uso público de la información que presenta, así

como sus excepciones, con firma autógrafa; XVII. Carta en la que manifiesta que ha leído y acepta las bases, procedimientos y posibles deliberaciones inherentes a la Convocatoria, con firma autógrafa, y XVIII. Número telefónico o de localización, y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

TERCERA. La solicitud de registro y la documentación a la que se refiere la base segunda de la presente convocatoria se entregarán en la oficina de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, ubicada en Avenida Francisco I. Madero número 97, Zona centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas, en un periodo de cuatro días hábiles siguientes al día de la publicación de la presente Convocatoria en la página de internet del Congreso del Estado, conforme a la base Octava de esta Convocatoria. La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado acusará cada solicitud de registro especificando la documentación que se acompañe.

CUARTA. El Presidente de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, realizará las gestiones necesarias a efecto de que instituciones de educación superior, colegios de profesionistas y organizaciones de la sociedad civil participen en la elaboración de reactivos de evaluación a efecto de examinar los conocimientos de los aspirantes.

Cada institución, colegio u organización que decida participar elaborará un examen de 20 reactivos, cuyas respectivas respuestas se anexarán en documento separado. Los exámenes y las respuestas se harán llegar en sobre cerrado y sellado, serán recibidos a más tardar el día hábil previo al día de su aplicación, quedando bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, permaneciendo así hasta el momento de su aplicación.

QUINTA. Concluido el periodo señalado en la base Tercera, los integrantes de la Comisión citarán, entrevistarán por separado y examinarán los conocimientos de los candidatos para la conformación de una terna.

El examen de conocimientos será aplicado en las instalaciones del Congreso del Estado y a cada aspirante le será asignado de manera aleatoria de entre los exámenes recibidos conforme a la base Tercera, cuyos resultados atendiendo al principio de máxima publicidad, serán públicos, mediante un proceso transparente, donde se garantice la inmediatez de los resultados.

Cada entrevista será evaluada tomando en cuenta la organización en su presentación, el conocimiento del tema, y su capacidad de respuesta en las réplicas.

SEXTA. La Comisión formulará su dictamen a fin de proponer al Pleno del Congreso una terna. La persona designada para ocupar el cargo protestará ante el Pleno del Congreso.

SÉPTIMA. En caso de duda, casos no previstos o interpretación de la presente convocatoria, la Comisión Inspectora deliberará y resolverá lo conducente. Todas las notificaciones relativas a la presente convocatoria se realizarán mediante correo electrónico.

OCTAVA. La presente convocatoria deberá publicarse en la página oficial de internet del Congreso del Estado a los diez días hábiles después de su aprobación por el Pleno del Congreso y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

NOVENA. Dese cuenta del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 22 veintidós días del mes de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán: Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. Míriam Tinoco Soto, *Integrante*; Dip. Cristina Portillo Ayala, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*.



L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx